

campo de la enseñanza primaria y secundaria, con ayuda de subsidios del Gobierno, considera, sin embargo, que la Autoridad Administradora debe prestar mayor atención a la conveniencia de aumentar el número de las escuelas públicas oficiales, especialmente en las regiones donde las instituciones privadas no ejercen su acción actualmente.

“El Consejo toma nota de que la Comisión de Investigación sobre el nombramiento de africanos para puestos superiores del Gobierno ha estimado que debe prestarse especial atención a la concesión de becas a las regiones atrasadas, tales como el Camerún; también toma nota de que tal atención se presta actualmente por medio de la *Cameroons Development Corporation* que asigna becas en beneficio exclusivo de la población indígena del Camerún, y recomienda que la Autoridad Administradora adopte medidas para aumentar el número de becas puestas a disposición de estudiantes del Camerún, y que intensifique el nombramiento de hombres y mujeres del Camerún para puestos de importancia en el Gobierno;”

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora y las autoridades indígenas se preocuparán seriamente por continuar ampliando la enseñanza femenina, particularmente en la parte norte del Camerún bajo administración británica;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas necesarias para desarrollar la enseñanza secundaria y técnica;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/593).

191 (VI). Cuestión de la revisión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa, planteada en ciertas peticiones relativas a ese Territorio

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto periodo de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Laurentie como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantean la cuestión de la revisión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),
2. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17 y T/Pet.5/17/Add.1),
3. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, section de la provision d'Ayos* (T/Pet.5/26),
4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),

5. Petición formulada por la *Union régionale des Syndicats confédérés de Bamiléké* (T/Pet.5/33-4/27),

6. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, section de la provision d'Abong Mbang* (T/Pet.5/35),

7. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Moungo* (T/Pet.5/42-4/29),

8. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

9. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/72-4/63),

10. Petición formulada por el Sr. Gustave Ekotto (T/Pet.5/39),

11. Petición formulada por el Sr. André Fouda Omgba (T/Pet.5/27),

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa relativa a las posibles enmiendas de los Acuerdos sobre Administración Fiduciaria,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/595).

192 (VI). Cuestión de las relaciones del Camerún bajo administración francesa con las Naciones Unidas, planteada en ciertas peticiones relativas a ese Territorio

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto periodo de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Laurentie como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las relaciones del Camerún bajo administración francesa con las Naciones Unidas:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),
2. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17 y T/Pet.5/17/Add.1),
3. Petición formulada por la *Union tribale N'tem Kribi* (T/Pet.5/22-4/24),
4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),
5. Petición formulada por el *Comité directeur de Kumsze* (T/Pet.5/32-4/26),